

Hda. Casa Grande, 11 de Julio de 1946.

Señor
Dr. Elías Iturri L.V.,
Trujillo.

Muy señor nuestro:

s/. 200.00 ✓ JAVIER JARA TRUJILLO.- Tenemos el agrado de adjuntar a la presente, copia de la comunicación que hemos recibido de la Cía. de Seguros "Rímac", por la cual nos autoriza indemnizar al accidentado del rubro, correspondiéndole una renta vitalicia de S/ 2.97, la que se puede redimir por una sola vez con el pago de S/ 200.00, cuya liquidación rogamos hacerla ante la autoridad competente.

✓ CARLOS MORALES MIMBELA.- Igualmente nos es grato confirmar nuestra conversación telefónica de hoy, en el sentido de abonarle a la viuda del ex-servidor del rubro, la indemnización correspondiente a 19 años, ó sea desde 1914 hasta el 27 de Diciembre de 1943, fecha de fallecimiento de este trabajador. Percibió el jornal diario de S/ 2.30 y ración avaluada en ese entonces en S/ 0.60.

s/. 1261.50 Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

[Signature]
p. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Incl:

AA-HCG-13

Ca. 18

Do. 40

Fs. 1

